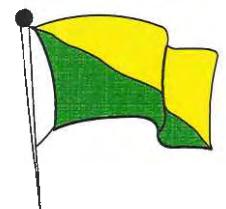




Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Municipio de Las Marias*  
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde

## ORDENANZA NÚMERO 15

SERIE 2024-2025

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 10 de junio de 2025

*Presentado por: Administración Municipal*

**PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 23 SERIE 2022-2023 PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS, HON. EDWIN SOTO SANTIAGO, A OTORGAR UNA “BONIFICACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPROMISO” A PARAMÉDICOS LICENCIADOS, PARAMÉDICOS BÁSICOS, CHOFERES DE AMBULANCIA DESTACADOS EN LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS; ESTABLECER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA SU OTORGACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La prestación de servicios de emergencia en el Municipio de Las Marias es una función esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. La eficiencia y disponibilidad del personal que integra la Oficina para el Manejo de Emergencias son clave para una respuesta rápida y efectiva ante situación de emergencia.

**POR CUANTO:** La escasez de empleados capacitados en el área de manejo de emergencias es una realidad en Puerto Rico, lo que hace necesario el establecimiento de mecanismos de incentivo que permitan fortalecer la productividad, mejorar la asistencia y garantizar la continuidad de los servicios municipales.

**POR CUANTO:** La motivación laboral es una herramienta fundamental para mejorar el desempeño del empleado, permitiendo incentivarlo para que ejecute sus funciones de manera eficiente y con compromiso, lo que a su vez genera un mayor rendimiento para el municipio.

**POR CUANTO:** A tenor con la Ley Número 107 del 13 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el artículo 2.008 que los municipios pueden ejercer su poder legislativo y ejecutivo en asuntos que redunden en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, así como en la protección de la salud y la seguridad de las personas.

**POR CUANTO:** la Ley 107 del 2020 establece en su artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 2020 establece en su artículo 2.056 (e) (2) que los municipios podrán otorgar bonificaciones como mecanismos para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión.

**POR CUANTO:** La eficiencia es la prestación de servicios de emergencia es una prioridad municipal, y la retención del personal capacitado es un reto para la administración pública y privada en Puerto Rico.

*“Al servicio del pueblo marieño”*

**POR CUANTO:** La asistencia y puntualidad del personal es un factor crítico en la operatividad de los servicios de emergencia y su incumplimiento afecta la calidad y disponibilidad del servicio.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Derogar la Resolución Número 23 Serie 2022-2023 y aprobar la nueva Ordenanza para otorgar una bonificación a los conductores de ambulancia, paramédicos básicos y paramédicos licenciados de la Oficina para el Manejo de Emergencias; establecer los nuevos criterios para otorgar dicha bonificación.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** *Autorización para el otorgamiento de bonificación:*

Se autoriza al Municipio de Las Marías a otorgar una “Bonificación de Productividad y Compromiso” a Conductores de Ambulancia, Paramédicos Básicos y Paramédicos Licenciados:

- ***Conductores de Ambulancia - hasta un máximo de \$275.00 dólares mensuales.***
- ***Paramédicos Básicos - hasta un máximo de \$435.00 dólares mensuales.***
- ***Paramédicos Licenciados - hasta un máximo de \$600.00 dólares mensuales.***

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Condiciones para la obtención de la bonificación:

La bonificación será pagadera en la primera quincena del mes siguiente al periodo trabajado, a los fines de ser evaluado por la Oficina de Recursos Humanos sujeto a la certificación de asistencia y las siguientes condiciones:

- Asistencia perfecta: El empleado recibirá la totalidad de la bonificación.
- Una ausencia injustificada: Tendrá una reducción de \$75.00 dólares del bono.
- Dos ausencias injustificadas: Tendrá una reducción de \$150.00 dólares.
- Tres ausencias injustificadas: No recibirá la bonificación del mes evaluado.

Para propósitos de esta Ordenanza, se considerará ausencia justificada únicamente el disfrute de licencias regulares, tiempo compensatorio o excesos de licencias acumuladas que sean autorizadas por el Director del Departamento de OMME. No obstante, si el empleado se encuentra bajo licencia por enfermedad no tendrá derecho a recibir la bonificación.

*“Al servicio del pueblo marieño”*

La certificación de asistencia será firmada por el encargado de la asistencia y autorizada por el Director de la Oficina para el Manejo de Emergencias con tinta azul, garantizado la transparencia y rigurosidad del proceso utilizando los Reglamentos vigentes del Municipio de Las Marías, Ordenanza Número 17 Serie 2017-2018, Orden Ejecutiva Número 7, Serie 2017-2018 y la Ley 107 de 14 de agosto de 2020.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** **Control y Evaluación:**

El Departamento de Recursos Humanos Municipal llevará un registro mensual de asistencia y cumplimiento de los empleados beneficiados por este incentivo. La Legislatura Municipal requerirá informes sobre la efectividad del programa y su impacto en la prestación de los servicios de emergencias.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** **Derogación de Disposiciones:**

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:** **Vigencia:**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** **Distribución y Notificación:**

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos Municipal, a las agencias municipales y estatales correspondientes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,  
HOY DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.**

Hon. Roberto Santiago Acevedo  
Presidente

Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado  
Secretaria

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025 Y FIRMADA POR EL  
ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 11 DE JUNIO DE 2025.**

Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde

*“Al servicio del pueblo marieño”*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Municipio de Las Marias**  
Legislatura Municipal



Hon. Edwin Soto Santiago  
Alcalde

"El Pueblo de la China"

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marias, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 15, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Primera Sesión Ordinaria el 10 de junio de 2025.

Recibió esta **Ordenanza Número 15, Serie 2024-2025**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez					X
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez	X				

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marias, Puerto Rico, hoy 11 de junio de 2025.

**Rosa E. Rodríguez Mercado**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

*"Al servicio del pueblo marieño"*